



PROCESO	Ejecutivo –Singular-
RADICACIÓN	110013103019 2016 00337 00

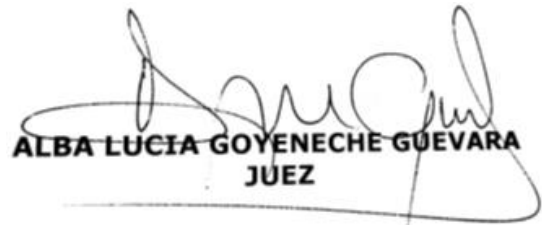
De acuerdo con el memorial que antecede, se tiene en cuenta la renuncia presentada por la curadora Ad-Litem. En consecuencia, se hace necesario relevarla del cargo y en su lugar nombrar en su remplazo, para representar a la parte convocada por pasiva a CONSTANZA ESCOBARA BARINAS, abogado (a) en ejercicio. Como gastos de curaduría se fija la suma de \$400.000,00.

Se recuerda a la profesional del derecho que el nombramiento es de forzosa aceptación, so pena de incurrir en las sanciones de ley (art. 48.7 del C.G.P.).

Comuníquesele en legal forma, para que concurra inmediatamente a asumir el cargo y notificarse del auto admisorio de la demanda en representación de los demandados.

Finalmente, en lo que respecta a la cesión del crédito requiérase a la parte ejecutante a fin de que informe, si esta se trata de una diferente a la que ya fue aprobada en auto del pasado 12 de agosto de 2019, y de tratarse de otra, complemente la documentación remitida (Ver Fl. 174 a 183 Dda Principal).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	
HOY <u>19/02/2021</u>	SE NOTIFICA LA PRESENTE
PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN EN <u>ESTADO No. 029</u>	
GLORIA STELLA MUÑOZ RODRIGUEZ	
Secretaria	